

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

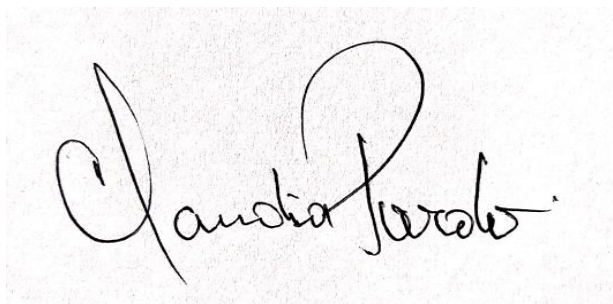
Bogotá D. C., Tres (03) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia 11001 40 03 057 2024 00082 00

De conformidad con los artículos 82, 90 del C.G.P, y en concordancia con las disposiciones establecidas en la Ley 2213 de 2022, se inadmite la presente demanda, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Dese cumplimiento al artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, en relación con la dirección electrónica de la parte demandada, es decir, que el demandante deberá (i) rendir juramento donde se afirme que la dirección electrónica o canal digital es utilizado por casa uno de los sujetos a notificar, (ii) indicar de forma clara y precisa como obtuvo dicho dato o información, y (iii) presentar prueba sumaria donde se evidencie que la dirección electrónica o canal digital es utilizado por el sujeto a notificar.
2. acredite que simultáneamente a la presentación de la demanda, envió por medio de correo electrónico copia de esta y sus anexos al extremo demandado. De no conocerse el correo electrónico, y/o canal digital, deberá acreditar el envío físico del libelo con sus respectivos anexos (inciso 4, artículo 6 de la Ley 2213 de 2022).
3. Allegue con el escrito de subsanación, evidencia que le remitió al demandado copia de dicho memorial y sus anexos por el canal digital previsto para recibir notificaciones. De no conocerse aquel deberá acreditar el envío físico de este con sus anexos (inciso 4, artículo 6 de la Ley 2213 de 2022).
4. Apórtese el certificado de existencia y representación del INSTITUTO DE ORTOPEDIA INFANTIL ROOSEVELT, actualizado.
5. Cumpla con lo reglado en el artículo 206 del Código General del Proceso, esto es, bajo juramento y razonadamente estime el valor de la indemnización, compensación, frutos o mejoras, determinando e individualizando los conceptos que lo integran junto con el valor. Adviértase que lo anterior deberá guardar plena identidad con las pretensiones de la demanda y con el acápite de cuantía.

NOTIFÍQUESE,



**CLAUDIA ROCIO IVONE PARDO VALENCIA
JUEZ**